



Resolución Directoral

N° 0065-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

VISTO;

Lima, 30 de Enero de 2019

El Expediente N° 13V02536 y la Resolución N° 0000003739-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 0875-91-AG/OGA.OPER, de fecha 16 de agosto de 1991 (a fojas 133 a 134), se resuelve otorgar pensión mensual nivelable de Cesantía a partir del 08 de febrero de 1991, a favor de don HECTOR MENDOZA CASTILLO, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, por sus TREINTIUN (31) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0439-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 03 de setiembre de 2018 (a fojas 228 a 229), se resuelve otorgar, con efectividad al 04 de marzo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes - viudez a favor de doña **FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA**, en su condición de cónyuge supérstite de don HECTOR FRANCISCO MENDOZA CASTILLO, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, Decreto Supremo N° 005-2016-TR, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 04 de marzo de 2018, como sigue:

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ AL 90%			
31 años 03 meses y 23 días			
- Rem. Básica	STA		22.50
- Rem. Reunificada			10.88
- Bonif. Personal	30%		0.01
- Refrigerio y Movilidad			2.26
Bonificación Familiar			0.00
- Bonif. Especial	D. S. N° 051/91		4.35
- Asig. Excepcional	D.S. N° 276/91	01/11/1991	22.50
	D.L. N° 25697	01/08/1992	21.66
	D.URG. N° 37	01/07/1994	90.00
	D.URG. N° 090	01/11/1996	24.48
	D.URG. N° 073	01/08/1997	32.94
	D.URG. N° 011	01/04/1999	28.40
Ley N° 28449 - Adecuación	D.S N° 017	01/01/2005	45.00
	D.S N° 039	01/01/2007	4.50
Reajuste	D. S. N° 120	01/01/2008	6.75
	D. S. N° 014	01/01/2009	6.75
	D. S. N° 077	01/01/2010	9.00
	D. S. N° 031	01/01/2011	11.25
	D. S. N° 024	01/01/2012	11.25



	D. S. N° 004	01/01/2013	11.25
	Exp.06-01202 (Ref. y Mov. Permanente)		3.60
	D. S. N° 003	01/01/2014	12.15
	D. S. N° 002	01/01/2015	13.50
	D. S. N° 005	01/01/2016	17.10
	D. S. N° 020	01/01/2017	19.35
	D. S. N° 011	01/01/2018	13.05
	SUB TOTAL DE PENSIÓN DE VIUDEZ		444.48
	D. S. N° 005-2016-TR R.M.V 01/05/2016		320.52
	PEN. VIUDEZ A PARTIR DEL 04/03/2018 :		S/. 765.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que, la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante es la aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada N° 0364-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP/P, de 04 de abril de 2018 (a fojas 216 a 220) según consta en la Planilla de la Pensión del mes de marzo del 2018 don HECTOR FRANCISCO MENDOZA CASTILLO, percibió como pensión mensual S/. 990.70 Soles, en cuyo importe se incluyó S/. 200.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 08 de abril de 1991, a mérito de lo resuelto por la Resolución. Directoral N° 0875-91-AG/OGA.OPER de fecha 16 de agosto de 1991; por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;



Resolución Directoral

N° 0065-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

Que, a través de la Resolución N° 0000003739-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 28 de noviembre de 2018 (a fojas 236 a 237), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA, a partir del 04 de marzo de 2018, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de viudez corresponde reconocer, con efectividad al 04 de marzo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 27-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 239 a 240), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA, a partir del 04 de marzo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **HECTOR FRANCISCO MENDOZA CASTILLO**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2016-TR la cual asciende a S/. 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y se incrementa con la incorporación de



los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar, como sigue:

T/S 31 años 03 meses 23 días

HECTOR FRANCISCO MENDOZA CASTILLO	PENSIÓN DE CESANTÍA
Rem. Básica STA	50.00
Rem. Reunificada	24.18
Bonif. Personal 30%	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01
Bonificación Familiar	3.00
Bonif. Especial D.S.N°051/91	9.66
Asig. Excepcional D.S.N°276/91	50.00
D.L. N° 25697 01/08/1992	48.14
D.URG. N° 37 01/07/1994	200.00
D.URG. N° 090 01/11/1996	54.40
D.URG. N° 073 01/08/1997	63.10
D.URG. N° 011 01/04/1999	73.20
Ley N° 28449 - Adec. D.S.N°017/05	100.00
D.S N° 039 01/01/2007	10.00
Reajuste D.S. N° 120 01/01/2008	15.00
D. S. N° 014 01/01/2009	15.00
D. S. N° 077 01/01/2010	20.00
D. S. N° 031 01/01/2011	25.00
D. S. N° 024 01/01/2012	25.00
D. S. N° 004 01/01/2013	25.00
Exp.06-01202 (Ref. Mov. Permanente)	08.00
D. S. N° 003 01/01/2014	27.00
D. S. N° 002 01/01/2015	30.00
D. S. N° 005 01/01/2016	38.00
D. S. N° 020 01/01/2017	43.00
D. S. N° 011 01/01/2018	29.00
PENSIÓN CESANTÍA AL 03/03/2018	S/. 990.70

PENSIÓN SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA	
Rem. Básica STA	25.00
Rem. Reunificada	12.09
Bonif. Personal 30%	0.01
Refrigerio y Movilidad	2.51
Bonificación Familiar	0.00
Bonif. Especial D.S.N°051/91	6.33
Asig. Excepcional D.S.N°276/91	25.00
D.L. N° 25697 01/08/1992	24.07
D.URG. N° 37 01/07/1994	100.00
D.URG. N° 090 01/11/1996	27.20
D.URG. N° 073 01/08/1997	31.55
D.URG. N° 011 01/04/1999	36.60
Ley N° 28449 - Adec. D.S.N°017/05	50.00
D.S N° 039 01/01/2007	5.00
Reajuste D.S. N° 120 01/01/2008	7.50
D. S. N° 014 01/01/2009	7.50
D. S. N° 077 01/01/2010	10.00
D. S. N° 031 01/01/2011	12.50
D. S. N° 024 01/01/2012	12.50
D. S. N° 004 01/01/2013	12.50
Exp.06-01202 (Ref. Mov. Permanente)	4.00
D. S. N° 003 01/01/2014	13.50
D. S. N° 002 01/01/2015	15.00
D. S. N° 005 01/01/2016	19.00
D. S. N° 020 01/01/2017	21.50
D. S. N° 011 01/01/2018	14.50
Sub total Pens. Viudez al 100%	495.36
D.S. N° 005-2016-TR (RMV S/.850.00)	354.64
TOTAL DE PENS. VIUDEZ AL 04/03/2018	850.00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Mediante su artículo 5° de la Resolución Directoral N° 439-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 03 de setiembre de 2018 (a fojas 228 a 229), se establece responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA, por cobro en exceso de Pensión de Cesantía del periodo comprendido del 04 al 31 de marzo 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-339066 del Banco de la Nación de don HECTOR FRANCISCO MENDOZA CASTILLO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de S/. 891.63 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100 SOLES), suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión de Sobrevivencia - Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.





Resolución Directoral

N° 0065-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Enero de 2019

Artículo 5°.- Establecer que doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; a doña FELICITA VILLAVERDE MATIAS VDA DE MENDOZA, domiciliada en Jirón Las Anemonas N°1345, Urb. Las Flores de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, Prov. y Dpto. de Lima con teléfonos N° 4584156 y/o 990340695, adjuntando la Resolución N° 0000003739-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción; a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que responda.

Artículo 7°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por Gastos de Ejercicios Anteriores, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

